NOTA DNCP/DNC/N°-12.707 /2017

Asunción, 31 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá
Teléfono: 0462 242206
Email: munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construccion de Empedrado en el Barrio Urba 2 "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315007 ID N° 330683.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque han indicado en la carta de invitación a los potenciales oferentes que el llamado es ad referéndum?

2. **Sección II – Requerimientos adicionales** - La convocante ha indicado lo siguiente: El oferente deberá presentar fotocopias autentificadas de los contratos ejecutados dentro del departamento con las planillas de obras correspondientes, **al respecto se consulta si con dicho requerimiento no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?**

3. **Sección IV CGC 6.1.3 –** en este punto indican que: El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 90 días, consultamos a la convocante si se tuvo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y definitiva de la obra y las posibles prorrogas de plazos de ejecución para determinar el periodo valides de dicha garantía?

4. **Sección IV CGC 15.6.1 –** en este punto indican que: El plazo de pago después del cual el CONTRATANTE deberá pagar interés al PROVEDOR es: Si el CONTRATANTE no efectuara cualquiera de los pagos al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de las Certificaciones, siendo la presentación de la factura un requisito ineludible, y empezará a computarse a partir del día siguiente de cumplido el plazo mencionado, el tiempo por el cual el Contratante deberá pagar interés.
La tasa de interés que se aplicará es del 2 % (dos por ciento) sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo, consultamos a la convocante como se aplicara la tasa de interés, si será a partir del día siguiente de cumplido el plazo, si será por día o por cada 30 días de atraso?

5. **Sección IV CGC 22.1 –** consultamos a la convocante qué constituiría **Causas de Fuerza Mayor?**

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincoln Lucena
Coordinador de Control
DNCP

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GG